



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO - VENTA DE LA COSA COMUN
DEMANDANTE: RICARDO AUGUSTO VIVES FERNANDEZ, LILIANA MARGARITA VIVES FERNANDEZ, JHON JAIRO VIVES FERNANDEZ Y WILMAR MOISES VIVES FERNANDEZ
DEMANDADOS: LEDYS ROSARIO AREVALO BARRETO Y SU MENOR HIJA YIRE SARAY VIVES AREVALO
RADICADO: 20001-31-03-003-2018-00154-00
FECHA:

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el 9 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., para llevar a cabo el remate virtual del bien trabado en el presente asunto, consistente en:

- Un Bien inmueble ubicado en la Diagonal 21 N° 18 D-39 de la ciudad de Valledupar, identificado con Matricula Inmobiliaria N° 190-51923.

Este inmueble fue avaluado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS (\$451.063.020)

La licitación comenzará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) de los respectivos bienes en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este juzgado conforme al artículo 451 del Código General del Proceso.

El rematante deberá pagar el cinco por ciento (05%) de impuesto sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, de conformidad con la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014.

Anúnciese el remate de conformidad con lo dispuesto en el canon 450 ibídem, en un periódico de amplia circulación de la localidad (El Tiempo)¹; por secretaría líbrese el listado correspondiente con las especificaciones de la norma en cita.

Realizado control de legalidad, no se observaron irregularidades que puedan acarrear nulidades

Secuestre JORGE MARIO MERCADO VEGA CALLE 35 A NUMERO 8 - 34. CEL: 3207052721 - 3045660764

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

DIV. 20001-31-03-003-2018-00154-00
c.g.v.

¹ Art.450 del C.G.P... Aviso y publicación.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312887bbfa4e8492565c710b70d6349e2375e0ca8d62fc227b7a4a9ad0be696b**

Documento generado en 29/11/2023 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>